



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDCH/A

Chancay, 17 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0845-2024-MDCH/GGIRS/HLRC, presentado por la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante el cual presenta el proyecto de "Ordenanza que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el distrito de Chancay", para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las Municipalidades y/o Gobiernos Locales el goce de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, refiere que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercialización fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, establece que los gobiernos regionales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envase descartables, establece que Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos;

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas y todo lo que se encuentre prohibido en la Ley N° 30884, a fin de reducir la generación de residuos sólidos provenientes de esos materiales altamente contaminantes del ambiente: como también, es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, locales y/o establecimientos comerciales de bienes o prestación de servicios, e instituciones públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Chancay;

Que, durante la sesión del Concejo Municipal realizada con fecha 17 de julio del 2024, se realizó la respectiva evaluación y deliberación, del Proyecto de "Ordenanza que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Distrito de Chancay".





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprueba la:

ORDENANZA QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE CHANCAY**, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos, tres (03) Capítulos y seis (06) Disposiciones Complementarias Finales, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad distrital de Chancay, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su cumplimiento, a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Susana Gisela Lenci Caleni
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Juan Alberto Alvarez Andrade
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ORDENANZA QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DISTRITO DE CHANCAY

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas y todo lo que se encuentre prohibido en la Ley N° 30884, a fin de reducir la generación de residuos sólidos provenientes de esos materiales altamente contaminantes del ambiente.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, locales y/o establecimientos comerciales de bienes o prestación de servicios, e instituciones públicas y privadas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Chancay.

Artículo 3.- EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

En el marco de los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental en el marco del reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables realizarán de manera **semestral** lo siguiente:

- Se difundirá a las juntas vecinales y a las instituciones públicas y privadas sobre las buenas prácticas ambientales respecto al uso del plástico y Tecnopor a través de capacitaciones, charlas, talleres y afines.
- Se realizarán campañas de educación ambiental en espacios públicos e instituciones educativas.

Artículo 4.- PROMOCIÓN DEL USO DE MATERIALES AMIGABLES CON EL AMBIENTE

4.1 La Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental promoverá el uso de envases y embalajes elaborados con materiales amigables con el ambiente, insumos que provengan de fuentes naturales y renovables, desechos u otras alternativas.

4.2 En un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la vigencia de la presente Ordenanza, se les recomienda exhibir en un lugar visible, como mínimo un mensaje (afiche o anuncio de 30cm x 30cm) que promueva la reducción del uso de bolsas plásticas.

Artículo 5.- INCENTIVOS

5.1 Reconocer como "ESTABLECIMIENTO RESPONSABLE LIBRE DE PLÁSTICO" a aquellos locales que no entreguen bolsas, sorbetes, utensilios y envases de plástico de un solo uso o Tecnopor.

5.2 Reconocer como "ALIADOS POR EL AMBIENTE" a las instituciones públicas y privadas, empresas, recicladores formalizados, entre otras entidades, que adopten las siguientes medidas: reemplazo de bolsas plásticas y envases de Tecnopor por bolsas de tela, biodegradables, compostables o similares y que además exhiban un afiche o anuncio de medidas de 30cm*30cm.

5.3 La Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental reconocerá como "Aliados por el Ambiente" a través de una constancia, con previo informe de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas

6.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta el glosario de términos establecido en la Ley N° 30884 y su Reglamento aprobado por





Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, así como las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, es importante destacar los siguientes términos y definiciones:

- a. **Biodegradable:** Para ser designado como orgánicamente recuperable cada envase o embalaje, material de envase o embalaje o componente de envase o embalaje debe ser biodegradable de forma inherente y última como se demuestra en los ensayos de laboratorio indicados en el capítulo 7 y según los criterios y niveles de aceptación indicados en los apartados A1 y A2 del Anexo A de la versión actualizada de la Norma Técnica Peruana 900.080 "ENVASE Y EMBALAJES. Requisitos de los envases y embalajes. Programa de ensayo y criterios de evaluación de biodegradabilidad".
- b. **Buenas prácticas ambientales:** Acciones que desarrollan las personas naturales o jurídicas, propiciando y asegurando el uso sostenible, racional, responsable, y ético de los recursos como el agua, la energía, entre otros; así como la minimización, el consumo responsable y la segregación adecuada del plástico de un solo uso y otros envases descartables.
- c. **Comercializador:** Persona natural o jurídica que adquiere los bienes de los agentes del mercado para venderlos al consumidor final o para brindarlos a través de servicios destinados a los usuarios finales.
- d. **Distribuidor:** Persona natural o jurídica que vende y/o suministra bienes a los agentes del mercado distintos al consumidor o usuario final.
- e. **Establecimiento comercial.** - Espacio físico o virtual en el que un comercializador, debidamente identificado, desarrolla sus actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a los consumidores o usuarios finales.
- f. **Micro plásticos:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro que derivan de la fragmentación de bienes de base polimérica de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, pudiendo ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.
- g. **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- h. **Plástico de un solo uso:** Bien de base polimérica, diseñado para un solo uso y con corto tiempo de vida útil, o cuya composición y/o características no permite y/o dificulta su biodegradabilidad y/o valorización. También se le conoce como descartable.
- i. **Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental:** Instrumento de planificación y gestión, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de cada gobierno local, que contiene acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos. Aborda diferentes temas de materia ambiental, según problemáticas existentes o potenciales priorizadas en cada jurisdicción.
- j. **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- k. **Recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido:** Cualquier objeto de poliestireno expandido (tecnopor) diseñados para servir comida y/o bebidas y que por sus características no es adecuado para su reutilización.
- l. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- m. **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- n. **Microempresa.** - Cuenta con un número de trabajadores de uno (1) hasta cien (100) trabajadores. No supera las ventas anuales de hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)





Villa de Arceles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- o. Pequeña empresa.** - Cuenta con un número de trabajadores de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive, no supera las ventas anuales de hasta el monto de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)
- p. Mediana y grande empresa.** - Cuenta con número de trabajadores mayor a 100. Y que supera las ventas anuales de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

Artículo 7.- CASOS EXCEPTUADOS DE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA

No están comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza:

- a) Las bolsas de base polimérica para contener y trasladar alimentos a granes o alimentos de origen animal, así como aquellas que por razones de asepsia o inocuidad son utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.
- b) Las bolsas de base polimérica cuando sea necesario su uso por razones de limpieza, higiene o salud, conforme a las normas aplicables sobre la materia.
- c) Los sorbetes de base polimérica (pajitas, pitillos, popotes o cañitas) que sean utilizados por necesidad médica en establecimientos que brindan servicios médicos, los que sean necesarios para personas con discapacidad y adultos mayores y los sorbetes de base polimérica que forman parte de un producto como una unidad de venta y pueden reciclarse con el envase comercializado.

CAPITULO II

PROHIBICIONES Y FISCALIZACIÓN

Artículo 8.- PROHIBICIONES

8.1 Los sujetos de responsabilidad administrativa señalados en el artículo 7° de la presente ordenanza, se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° de la Ley N°30884, así como las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la misma ley.

8.2 En concordancia con lo indicado, tienen prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de sus actividades de comercio.
- b) Entregar bolsas o envoltorios de plástico en publicidad impresa, diarios, revistas u otros formatos de prensa; recibos por cobros de servicios y toda información dirigida a los consumidores, usuarios o ciudadanos en general.
- c) Comercializar, distribuir y entregar sorbetes de plástico, como pajitas, pitillos, popotes, cañitas, entre otros similares que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N°30884.
- d) Comercializar bolsas o sorbetes de plástico o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en las playas del litoral, ríos y lagunas.
- e) Comercializar y entregar bolsas de plástico cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900cm²) o un espesor menor a cincuenta micras.
- f) Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.
- g) Distribuir, comercializar y entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas para consumo.
- h) Utilizar bolsas para residuos sólidos generales menores a 2.5 micras de grosor en establecimientos comerciales y viviendas.

Artículo 9°.- FISCALIZACIÓN

La Municipalidad distrital de Chancay, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas cautela el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas de la presente ordenanza, de conformidad con lo





Villa de Arce

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

establecido en el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) vigentes.

**CAPITULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 10°.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las conductas infractoras se encuentran tipificadas, clasificadas e incluidas en el Anexo de la presente ordenanza, conforme al Anexo del Reglamento de la Ley N°30884, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, cuya fiscalización y sanción corresponde a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Artículo 11°.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

11.1 Las sanciones administrativas descritas en el Anexo de la presente ordenanza son tramitadas conforme al Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad distrital de Chancay.

11.2 Para fines de la aplicación de la sanción administrativas basta que el administrado evidencie características de microempresa, pequeña empresa, mediana o gran empresa, conforme a la legislación vigente.

11.3 La Municipalidad distrital de Chancay, tienen la potestad de evaluar si en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, proceden a imponer sanciones administrativas cuyos montos sean menores a los topes máximos establecidos en el Anexo del reglamento de la Ley N°30884, aprobado en el Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, con estricta sujeción de lo dispuesto en el artículo 31° del citado reglamento.

Artículo 12°.- DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN ORIENTATIVA

12.1 Como parte de la función educadora de la Municipalidad distrital de Chancay, durante el plazo establecido en el numeral 4.2. del artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas en coordinación con las áreas involucradas, procederá a desarrollar campañas orientadas a la difusión de las obligaciones, prohibiciones, infracciones y demás disposiciones reguladas en la presente Ordenanza, con la finalidad de sensibilizar a la población e inversionistas del distrito sobre la importancia de promover la reducción del uso de materiales a base de plásticos de un solo uso y de recipientes o envases de Tecnopor y lograr el cumplimiento voluntario.

12.2 Para tal efecto, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas emitirá la correspondiente Acta de Fiscalización a la cual se podrá acompañar los medios de difusión que se consideren, generando así una Base de Datos de todos los establecimientos sobre los cuales se realizará la fiscalización preventiva.

12.3 Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Juntamente con la Gerencia de Participación Vecinal, La Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Gerencia de Medio Ambiente, en coordinación con la subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas podrán realizar diversas campañas de difusión a través de los diferentes medios y redes sociales con los que cuente la Municipalidad.

Artículo 13°.- DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA

Con el objeto de verificar el cumplimiento normativo, y luego de realizada la actividad de fiscalización orientativa, la subgerencia de fiscalización, Control y Sanciones Administrativas iniciará el proceso de fiscalización preventiva, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- a) La Fiscalización Preventiva deberá quedar registrada en la correspondiente acta de fiscalización, conforme a lo establecido en el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

- b) En caso de detectar la comisión de alguna conducta considerando como infracción pasible de sanción administrativa, el fiscalizador municipal procederá a dejar constancia de ello en el Acta de Fiscalización, otorgando el plazo de subsanación establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS)
- c) La Fiscalización Preventiva solo procederá en caso el administrado fiscalizado no cuente con antecedentes sobre la comisión de Infracciones referidas a la reducción de plástico de un solo uso, plástico no reutilizable o de recipientes o envases de Tecnopor.
- d) La Fiscalización Preventiva obliga a la realización de una nueva inspección para verificar la subsanación dentro del plazo otorgad para dicho fin.

Artículo 14.- DE LA FISCALIZACIÓN CORRECTIVA

Una vez realizada la Fiscalización Preventiva, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas a través de sus fiscalizadores municipales, procederá a realizar la actividad de fiscalización y en caso de detectar la comisión de alguna de las infracciones contenidas en la presente Ordenanza, efectuará la notificación de cargos con la correspondiente Papeleta de Infracción, dando inicio así al procedimiento administrativo sancionador; sin perjuicio de la adopción de medidas correctivas o restitutoria según lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad.

Artículo 15.- DE LA PROHIBICIÓN DE DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMPRESA DURANTE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Solo recogerá en el Acta de Fiscalización los hechos detectados y que configuran infracción posible de sanción así como las características del establecimiento, tales como área aproximada del mismo, cantidad de trabajadores observados durante la intervención, entre otros que permitan desde el inicio identificar bien al infractor(micro, pequeña o mediana y gran empresa) , sin perjuicio de la información que pueda proporcionar el administrado durante la formulación de los descargos en aplicación de su derecho de defensa dentro del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 16.- DE LA CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE EMPRESA PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Iniciado el proceso administrativo sancionador, y durante la etapa de instrucción del mismo, el Órgano Instructor para la emisión de su informe final de Instrucción, además del Examen de Hechos, procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2) del artículo 10° de la presente Ordenanza, para lo cual considerará los hechos detallados en el Acta de Fiscalización, en los descargos formulados, así como las definiciones recogidas en los literales j), k) y l) del Título Preliminar de la presente Ordenanza (j.- Microempresa, k- Pequeña empresa y l) Mediana y grande empresa.-)

Artículo 17.- INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad distrital de Chancay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2019-MDCH que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- AUTORIZAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecer alianzas o convenios con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para disminuir el plástico y Tecnopor de un solo uso en el distrito.

Segunda.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad distrital de Chancay, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias





Villa de Amado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión de los alcances de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General su publicación conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chancay
Susana Gisela Lenci Caleni
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Juan Alberto Alvarez Andrade
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ANEXO I

REGULACIÓN DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO, DE PLÁSTICOS NO REUTILIZABLES Y DE RECIPIENTES O ENVASES DE TECNOPOR

1) INCUMPLIMIENTO VINCULADO A BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULACIÓN
RS-085	<p>POR ENTREGAR BOLSAS O ENVOLTORIOS DE PLÁSTICO EN PUBLICIDAD IMPRESA: DIARIOS, REVISTAS U OTROS FORMATOS DE PRENSA; RECIBOS COBROS DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS; Y TODA INFORMACIÓN DIRIGIDA A LOS CONSUMIDORES O USUARIOS O CIUDADANOS EN GENERAL</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	GRAVE	A)50% B)60% C)80%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-086	<p>POR ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 cm²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm)</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	GRAVE	A)50% B)60% C)80%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-087	<p>ENTREGAR BOLSAS DE PLÁSTICO QUE NO SEAS REUTILIZABLES Y AQUELLAS CUYA DEGRADACIÓN GENE</p>			RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES



Villa de Arzobispo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



	<p>CONTAMINACIÓN POR MICRO PLÁSTICOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS Y NO ASEGUREN SU VALORIZACIÓN EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO:</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%		
RS-088	<p>POR COMERCIALIZAR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 cm²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm):</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-089	<p>POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 cm²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm):</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-090	<p>POR DISTRIBUIR BOLSAS DE PLÁSTICO CUYA DIMENSIÓN TENGA UN ÁREA MENOR A NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS (900 cm²) O UN ESPESOR MENOR A CINCUENTA MICRAS (50 µm):</p>	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				
--	--	--	--	--	--

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADU ALIDA D	UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULACIÓN
RS-091	POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	GRAVE	A)50% B)60% C)80%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-092	POR DISTRIBUIR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO. A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	GRAVE	A)50% B)60% C)80%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-093	POR COMERCIALIZAR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-094	POR ENTREGAR RECIPIENTES O ENVASES Y VASOS DE				



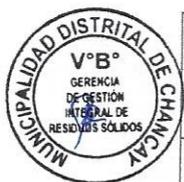
Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				



INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DE NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30884



CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADU ALIDAD	UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULACIÓN
RS-095	POR COMERCIALIZACIÓN BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO O RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIO PARA BEBIDAS Y ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANDO EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				
RS-096	POR COMERCIALIZACIÓN BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO O RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIO PARA BEBIDAS Y ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANDO EN BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, MUSEOS CUANDO SEAN DE PROPIEDAD PÚBLICA	MUY GRAVE	A)90% B)100% C)120%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES



Villa de Anco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Y SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA				
A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A BOLSAS O SORBETES DE PLÁSTICO Y RECIPIENTES O ENVASES DE POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LAS ÁREAS ESTABLECIDAS EN EL LITERAL A) DE NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 30884

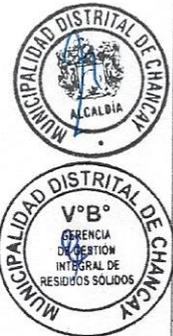


CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULACIÓN
RS-097	POR SER FABRICANTE DE BOLSA DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884 A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	LEVE	A)20% B)30% C)40%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-098	POR SER FABRICANTE DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884 A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA	LEVE	A)20% B)30% C)40%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-099	POR SER IMPORTADOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884	LEVE	A)20%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES



Villa de Arce

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA		B)30% C)40%		
RS-100	POR SER IMPORTADOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884	LEVE	A)20% B)30% C)40%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				
RS-101	POR SER DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO BRINDAR INFORMACIÓN VERAZ REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884	LEVE	A)20% B)30% C)40%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				
RS-102	POR SER DISTRIBUIDOR DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y NO REALIZAR EL REPORTE ANUAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO CONTEMPLADO EN LA LEY N°30884	LEVE	A)20% B)30% C)40%	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
	A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA				

INCUMPLIMIENTOS VINCULADOS A SORBETES

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	GRADUALIDAD	UIT	MEDIDA CORRECTIVA O RESTITUTORIA	PLAZO DE REGULACIÓN
RS-103	POR FABRICAR PARA CONSUMO INTERNO SORBETES DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN				



Villa de Arce

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

	<p>CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS DEL NUMERAL 4.3) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 30884</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	GRAVE	<p>A)50% B)60% C)80%</p>	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES
RS-104	<p>POR DISTRIBUIR SORBETES DE PLÁSTICO QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS SUPUESTOS DEL NUMERAL 4.3 DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N°30884</p> <p>A) MICROEMPRESA B) PEQUEÑA EMPRESA C) MEDIANA Y GRAN EMPRESA</p>	GRAVE	<p>A)50% B)60% C)80%</p>	RETENCIÓN Y/O DECOMISO	10 DÍAS HÁBILES

